EDICTO

20 FEB 2023

La subsecretaria de Valorización del municipio de Rionegro, con base en el Decreto 219 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Rionegro y en cumplimiento de lo establecido en el inciso último del artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Estatuto de Valorización", procede a notificar por medio del presente EDICTO las resoluciones que adelante se relacionan, por las cuales se resuelve una solicitud de tratamiento especial, toda vez que no se logró la notificación personal y/o electrónica ya que dentro de nuestras bases de datos no se encontraron ningún tipo de direcciones, así como tampoco se encontraron datos de contacto:

NUMERO	RADICADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION
1	2018148138	39.456.339	MARITZA ARBOLEDA ARROYAVE	38	04/01/2022
2	2018144016	3.516.380	MARIO DE JESUS VILLADA VALENCIA	89	04/01/2022
3	2019RE017751	39.438.451	EMILCE MARIA QUIROZ OLAYA	98	04/01/2022
4	2019115478	39.438.665	GLORIA CASTRO ALZATE	146	05/01/2022
5	2019102642	15.429.743	LUIS ANGEL CARDONA CARDONA	200	08/05/2020
6	2019RE003232	1.036.940.991	JHON JAIROO JARAMILLO	219	25/01/2022
7	2020RE006831	21.457.312	MARIA ADELA CORRALES DE CARDONA	220	13/05/2020

8	2019RE012896	1.036.933.241	WILSON HERNANDO GARCIA SUAREZ	222	25/01/2022
9	2018150625	39.449.638	BEATRIZ ELENA JIMENEZ CASTRO	229	25/01/2022
10	2018153218	39.443.730	MARTHA LUCIA ORREGO FRANCO	233	25/01/2022
11	2018153183	15.426.184	AGUSTIN SERNA GIL	235	25/01/2022
12	2018158148	39.180.809	MARIA GILMA CASTRO CASTRO	244	25/01/2022
13	2019RE017883	15.441.500	FRANCISCO JAVIER MARIO YEPES	249	25/01/2022
14	2019RE014192	15.385.801	WILSON DE JESUS CASTRO	250	25/01/2022
15	2018162370	15.440.062	JUAN CARLOS GOMEZ HENAO	264	25/01/2022
16	2018159334	39.436.785	ALBA DE LUCIA ESCOBAR MORENO	265	25/01/2022
17	2019RE019446	15.431.202	JHIN FREDY GALLEGO RENDON	305	09/02/2022

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

18	2018148081	691.689	TULIO DE JESUS ALZATE SANCHEZ	317	09/02/2022
19	2018152778	21.543.628	MARIA BETTY MARIN GIRON	333	09/02/2022
20	2018156299	39.452.385	FATIMA DEL SOCORRO GARZON OSPINA	343	09/02/2022
21	2018139747	39.435.251	ANA DOLLY ARROYAVE RESTREPPO	395	09/02/2022
22	2018159616	39.433.684	CONSUELO DEL SOCORRO ZULUAGA DE SEPULVEDA	432	09/02/2022
23	2019103700	15.423.319	OSCAR JAIME SANCHEZ MONSALVE	434	09/02/2022
24	2018166359	15.425.585	HECTOR DE JESUS GARZON GARCIA	448	09/02/2022
25	2018150210	21.962.414	MARIELA DE JESUS LOPEZ DE GALLEGO	452	09/02/2022
26	2018156798	15.424.808	DIEGO DE JESUS GARZON ELEJALDE	489	21/02/2022
27	2018156822	15.430.668	FRANCISCO JAVIER OSPINA ARCILA	608	21/02/2022

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL
icontec ISO 9001 CO-SC5052-1
IQNet

28	2018156832	15.378.142	german gustavo perez gomez	617	21/02/2022
29	2018167105	15.426.656	RAMIRO DE JESUS RAMIREZ RENDON	628	21/02/2022
30	2019103382	98.676.627	ROBEIRO DE JESUS PAVAS NIEVES	638	21/02/2022
31	2018148577	15.442.227	RAUL HERNAN MARTINEZ ECHEVERRI	650	21/02/2022
32	2018154381	15.384.100	ELKIN VALENCIA HERNANDEZ	680	21/02/2022
33	2018143485	15.531.767	JUAN CARLOS RESTREPO MARIN	690	21/02/2022
34	2018145937	15.430.754	GERMAN ANTONIO RIOS CASTRO	702	21/02/2022
35	2019115390	15.435.271	GERSON GIRALDO GARZON LOTERO	792	21/02/2022
36	2019RE014423	39.437.375	BLANCA MIRYAM LOAIZA ACEVEDO	814	21/02/2022
37	2018158177	21.963.248	ISMARI DEL CARMEN HIGUITA FRANCO	816	21/02/2022

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

38	2018143121 - 2019RE013650	42.987.154	OLGA LUCIA URIBE URIBE	832	08/06/2020
39	2018158169	15.438.876	MARCO ANTONIO PATIÑO RIVILLAS	840	21/02/2022
40	2019105844	39.437.811	ALBA RUBY SEPULVEDA LOPEZ	846	21/02/2022
41	2018146206	21.960.361	Maria Griselda Gonzalez Garcia	874	08/06/2020
42	2018152746	39.447.554	CLARA INES BAENA ARROYAVE	894	08/06/2020
43	2018152036	8.672.215	MARCO ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ	921	02/03/2022
44	2018152036	6.465.188	JOSE HERNANDO ORTIZ VALLEJO	921	02/03/2022
45	2019109232	15.445.140	JUAN GABRIEL GOMEZ SILVA	957	09/06/2020
46	2018163035	1.036.947.057	SANDRO MAURICIO GONZALEZ GARZON	976	09/06/2020
47	2018163055	15.431.743	LUIS FERNANDO SANCHEZ RENDON	976	08/06/2020

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

48	2019106841	21.964.785	PIEDAD AMPARO NOREÑA DE COVELLI	984	22/03/2022
49	2019RE019811	43.459.622	DORALCEY DE JUEZ OROZCO OROZCO	986	09/06/2020
50	2019110286	15.426.910	RUBEN DARIO OSPINA GIL	990	22/03/2022
51	2018150216	21.960.293	MARIA DEL SOCORRO RENDON DE SANCHEZ	993	22/03/2022
52	2018167491	39.432.301	MARIA GILMA MONSALVE GALLEGO	996	22/03/2022
53	2018152804	39.450.252	SILVIA LILIANA SANCHEZ CASTRO	1000	22/03/2022
54	2018150630 -	39.452.501	SANDRA PATRICIA JIMENEZ CASTRO	1007	22/03/2022
55	2019102999	39.189.233	BEATRIZ ELENA RUIZ ROGRIGUEZ	1018	22/03/2022
56	3019103005	1.040.038.756	MELISSA VELEZ VELEZ	1019	22/03/2022
57	2018154764	15.437.869	WILLIAM DE JESUS CASTRO RIOS	1050	22/03/2022
58	2018155077	39.434.510	ESTHER JULIA OCAMPO DE ESPINOSA	1052	22/03/2022

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

59	2018152239	70.730.260	JHON JAIRO OROZCO GIRALDO	1295	08/04/2022
60	2019109062	1.036.933.568	CALOS MARIO GUARIN OSPINA	1303	08/04/2022
61	2019111471	15.441.309	ALBEIRO OSPINA GARZON	1309	08/04/2022
62	2018166044	3.359.648	ELEAZAR RIOS SOTO	1312	08/04/2022
63	2019101156	15.433.160	CAROS MARIO CARDONA CASTRO	1320	08/04/2022
64	2019100993	21.958.354	MARIA DEL SOCORRO GUARIN	1356	20/04/2022
65	2019102028	3.560.673	RODRIGO AURELIO GIL GUARIN	1356	20/04/2022
66	2019109494	71.115.842	JOHN FREDY ZULUAGA GARCIA	1370	20/04/2022
67	2018161823	15.434.022	RAMIRO DE JESUS RENDON ARBELAEZ	1376	20/04/2022
68	2018154291	103.693.807	EVER LILLANY VASQUEZ GIRALDO	1433	20/04/2022
69	2018163796	15.445.202	CARLOS MARIO DIAZ OTALVARO	1439	20/04/2022
70	2018164109	20.319.470	NUBIA TOBON ROJAS	1487	25/04/2022

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL
icontec ISO 9001 CO-SC5052-1
IQNet

71	2019112441	39.446.641	LUZ MARY GONZALEZ OSPINA	1490	25/04/2022
72	2018161961	3.516.125	JOSE ARNOLDO AGUDELO CASTRO	1547	25/04/2022
73	2018146768	15.421.950	LUIS GONZAGA CASTRILLON OROZCO	1652	05/05/2022
74	2018162164	15.433.960	HERNAN DARIO CASTAÑEDA JIMENEZ	1692	05/05/2022
75	2018163965	39.441.235	MARIA NELLY ARBELAEZ GALLO	1765	05/05/2022
76	2019RE009672	15.456.806	OLINCER DE JESUS RAMIREZ JARAMILLO	1793	12/05/2022
77	2019RE010434	15.424.762	PABLO EMILIO RENDON CASTAÑO	1817	12/05/2022
78	2018158755	21.961.047	CRISTINA DEL SOCORRO HERRERA DE OSORIO	1837	12/05/2022
79	2018143256	39.435.148	VIRGELINA RIOS DE CASTRO	1843	12/05/2022
80	2018151755	1.036.943.314	DEIBY STEVEN JIMENEZ MONSALVE	1857	12/05/2022

81	2019113024	39.437.789	LUCERO DEL ROCIO HENAO RENDON	1919	26/05/2022
82	2019107193	15.427.214	HUMBERTO RAMIREZ PULGARIN	1932	26/05/2022
83	2018161402	43.438.421	ANA LUCIA GONZALEZ MARTINEZ	1940	26/05/2022
84	2018162209	21.961.270	MARIA ALICIA RAMIREZ DE GOMEZ	1973	26/05/2022
85	2019103724 -	15.440.001	CARLOS ALBEIRO TABARES SERNA	1985	26/05/2022
86	2019113962	15.433.426	JORGE DIEGO GARCIA CASTRO	2013	26/05/2022
87	2018145000	15.428.737	SERGIO DE JESUS ALZATE ARENAS	2015	26/05/2022
88	2019114344	39.432.754	NOELIA DEL SOCORRO ORTEGA SAENZ	2021	26/05/2022
89	2018149731	15.430.137	RICARDO LEON ORTEGA SAENZ	2022	26/05/2022
90	2018159856	15.431.969	LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	2154	27/05/2022

91	2019107540	70.097.456	MANUEL SALVADOR VALLEJO ARANGO	2159	27/05/2022
92	2019RE009678	39.440.730	GLORIA EDILMA MARIN OTALVARO	2195	27/05/2022
93	2018147659	21.962.096	NORA LUZ URIBE ECHEVERRI	2202	27/05/2022
94	2019107306	15.422.748	ELIECER GARCIA	2228	27/05/2022
95	2018160292	22.050.876	BETILDA INES VERGARA CASTAÑO	2308	31/05/2022
96	2018152952	39.430.552	RUBIELA VALENCIA JARAMILLO	2382	31/05/2022
97	2018152341	15.427.941	ABELARDO ANTONIO SANCHEZ FRANCO	2419	02/06/2022
98	2019RE006984 - 2019RE016888	21.783.271	AMANDA DE JESUS OCHOA DE ISAZA	2433	02/06/2022
99	2019RE019072 -	15.429.786	MARCO ANTONIO SANCHEZ HENAO	2452	02/06/2022
100	2019RE019076	39.435.722	FLOR MARIA QUINTERO CARDONA	2452	02/06/2022
101	2018163762	71.677.319	FERNANDO ANTONIO COLORADO LONDOÑO	2459	02/06/2022

102	2019102518	15.421.325	CARLOS ALBERTO ECHAVARRIA GARZON	2486	02/06/2022
103	2018166318	39.434.379	MARTHA DORY CASTAÑO ALZAREZ	2539	08/06/2022
104	2019109869	3.355.825	JUAN RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR	2540	08/06/2022
105	2018145220	43.419.344	BEATRIZ DEL SOCORRO FRANCO VALLEJO	2544	21/09/2020
106	2018146627	3.562.240	LUIS ALFONSO CASTRO TABARES	2560	08/06/2022
107	2018145720	15.432.509	ORLANDO DE JESUS GARCIA GARCIA	2633	21/06/2022
108	2018152938 - 2019114493	98.486.128	LUIS FERNANDO MARIN ACEVEDO	2651	21/06/2022
109	2019106610	15.448.671	VICTOR HERNANDO ZULUAGA DUQUE	2658	21/06/2022
110	2019106610	15.448.671	EDWIN ANDRES PATIÑO ZULUAGA	2658	21/06/2022
111	2018140510	3.562.268	LUIS CARLOS ALZATE TABRES	2698	21/06/2022

112	2018150876	39.436.696	AMPARO DE JESUS GARCIA GARZON	2795	21/06/2022
113	2018140012	15.424.833	CARLOS GASTON LOPEZ ARENAS	2846	21/06/2022
114	2019RE013108	992.459	CAMPO ELIAS CARRANZA LEGUIZAMO	2864	21/06/2022
115	2019116715	15.426.332	JOSE LUIS GIL GUARIN	2901	24/06/2022
116	2019102280	39.441.012	OMAIRA DEL SOCORRO RAMIREZ ALZATE	3109	30/06/2022
117	2018151327	21.963.899	MARIA GLORIA URIBE ECHEVERRI	3136	30/06/2022
118	2019111749	39.430.643	MARIA ELENA GARCIA ALCARAZ	3227	22/07/2022
119	2019RE020553	15.377.844	JESUS ORLANDO PAVAS CASTRO	3262	22/07/2022
120	2019RE020259	15.438.834	WILLIAM DE HESUS RAMIREZ CEBALLOS	3288	22/07/2022
121	2018149173	3.560.443	JESUS WILLIAM BAENA CARDENAS	3312	22/07/2022

122	2018139519	15.420.580	CARLOS ARTURO PELAEZ GARCIA	3316	22/07/2022
123	2019RE008805	15.424.830	CARLOS EMILIO PEREZ GOMEZ	3337	22/07/2022
124	2019105504	15.420.008	FRANCISCO JOSE RIOS CASTRO	3346	22/07/2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización
Ver anexos del edicto

16. Que después de verificar en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se corroboró que el peticionario no cumple con el requisito de "*El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización*".

17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora LUZ ALBA ARROYAVE GOMEZ identificada con cédula número 34.594.543, no es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-47531. La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente a saber:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
MARITZA ARBOLEDA ARROYAVE	39.456.339	020-47531	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de negación
2018148138	34.594.543	LUZ ALBA ARROYAVE GOMEZ	020-47531	CL 47 N 79-19	No es sujeto pasivo

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 -47531, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a saber:

- LUZ ALBA ARROYAVE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 34.594.543.

- MARITZA ARBOLEDA ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.456.339

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 04 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 — 07/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

0 8 9
4 ENE 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018144016	3.516.380	MARIO DE JESUS VILLADA VALENCIA	100%	020-5565	CL 24 N 53-23	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor MARIO DE JESUS VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.516.380, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

3 9

4 ENE 2022

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 0 4 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 25/10/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización.
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización.

0 9 8
0 4 ENE 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE017751	39.438.451	EMILCE MARIA QUIROZ OLAYA	25%	020-53677	KR .64A No.64 -51	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora EMILCE MARIA QUIROZ OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.438.451, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de

0 9 8
1 4 ENE 2022

Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 0 4 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny Areiza López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 20/10/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

146 05 ENE 2022

subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 11 de febrero de 2020 radicado número 2020EN003263, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Porcentaje de propiedad	Dirección
2019115478	39.438.665	GLORIA CASTRO ALZATE	020- 45515	100% Equivalente en valor a ($1,014,006)	LOTE N 1

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

716

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora GLORIA CASTRO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía número 39.438.665, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 4/11/2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro.1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo /Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

12. Después de verificar el formato de visita domiciliaria "*Tratamiento especial* "del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumplen el requisito de: *"El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente".*

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Predial	Dirección	Causal de Negación
2019102642	15.429.743	Luis Ángel Cardona Cardona	17718672	Carrera 39ª N° 45ª-161 Int 104	No reside en el predio

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

08 MAY 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 08 MAY 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó:Catalina Arenas Espina /Componente jurídico "Rionegro se valoriza".
Revisó: Natalia Zuluaga Mesa/ Coordinadora jurídica "Rionegro se valoriza".
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo/ Componente técnico/ Profesional Especializado Alcaldía de Rionegro.
Aprobó: Lina María Castaño Ramírez/Profesional Especializada/ Subsecretaría de Valorización.

219 25 ENE 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019117875	1036935292	LEIDY NATALI GOMEZ GARCIA	13259329	50%	HIJUELA 1 LA RO-MELIA	2
2	2019118833	39438498	LETICIA VARGAS ECHEVERRI	17804981	100%	S.D	2
3	2019RE003232	1036940991	JHON JAIRO JA-RAMILLO	17818044	100%	S.D	1
4	2019RE008469	39448881	BLANCA LIGIA GARCIA	17810191	100%	ALTO BONITO	1
5	2019RE009920	39445779	LILIANA ASTRID GARCIA	17810193	100%	ALTO BONITO	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
LEIDY NATALI GOMEZ GARCIA	1036935292
LETICIA VARGAS ECHEVERRI	39438498
JHON JAIRO JARAMILLO	1036940991
BLANCA LIGIA GARCIA	39448881
LILIANA ASTRID GARCIA	39445779

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 16/12/2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización.
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora MARIA ADELA CORRALES DE CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía número 21.457.312, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con ficha número17802464. La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente, a saber, es:

NOMBRE	CÉDULA	FICHA No.	PORCENTAJE
MARIA MATILDE MARTINEZ DE GIL	21.957.312	17802464	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013, notifíquese personalmente la presente resolución a

- MARIA ADELA CORRALES DE CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.457.312.

- MARIA MATILDE MARTINEZ DE GIL identificada con cédula de ciudadanía número 21.957.312.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 13 MAY 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Catalina Arenas Ospina /Componente jurídico "Rionegro se valoriza".
Revisó: Natalia Zuluaga Mesa/ Profesional Especializada "Rionegro se valoriza".
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo/ Componente técnico/ Profesional Especializado Alcaldía de Rionegro.
Aprobó: Lina María Castaño Ramírez /Profesional Especializada/ Subsecretaría de Valorización.

222 25 ENE 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019RE011923	70289105	JHONNY DE JESUS OCHOA	154821	50%	EL GUAYABO	3
2	2019RE011925	22050659	MARIA AMADA SANCHEZ	154821	50%	EL GUAYABO	3 3
3	2019RE011930	15438170	HECTOR IVAN ARIAS	17840370	100%	S.D	4
4	2019RE012896	1036933241	WILSON HERNANDO GARCIA SUAREZ	12284356	100%	S.D	3
5	2019RE012976	43880089	MARTHA CECILIA PAMPLONA	17818228	50%	S.D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
JHONNY DE JESUS OCHOA	70289105
MARIA AMADA SANCHEZ	22050659
HECTOR IVAN ARIAS	15438170
WILSON HERNANDO GARCIA SUAREZ	1036933241
MARTHA CECILIA PAMPLONA	43880089

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 — 16/12/2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018150625	39.449.638	BEATRIZ ELENA JIMENEZ CASTRO	100%	17840317	S.D	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BEATRIZ ELENA JIMENEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.449.638, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

229

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 07/12//2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

233 25 ENE 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2018153218	39443730	MARTHA LUCIA ORREGO FRANCO	17817773	100%	ACUEDUCTO 4 ESQUINAS SECTOR EL VERGEL	1
2	2018153323	39450411	SANDRA YANETH GOMEZ GARZON	17818399	100%	S.D	3 3
3	2018153334	15435810	JOSE ROGELIO GOMEZ GARZON	17818189	100%	S.D	1
4	2018153470	39431619	MARIELA DEL SO-CORRO JARAMI-LLO ARANGO	17808896	100%	S.D	1
5	2018153576	39441587	LUZ MARINA MON-SALVE GALLEGO	17805063	50%	S.D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
MARTHA LUCIA ORREGO FRANCO	39443730
SANDRA YANETH GOMEZ GARZON	39450411
JOSE ROGELIO GOMEZ GARZON	15435810
MARIELA DEL SOCORRO JARAMILLO ARANGO	39431619
LUZ MARINA MONSALVE GALLEGO	39441587

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

4

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 — 13/12/2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

235

25 ENE 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2018152861	1036931428	JUAN CAMILO ECHEVERRI PEREZ	13288196	100%	S. D	3
2	2018152956	15441564	SERGIO NOREÑA RENDON	17811782	100%	S. D	2 3
3	2018153063	15434261	LUIS FERNANDO HURTADO SUAREZ	17812763	100%	S.D	3
4	2018153082	15440558	GILDARDO EMILIO GOMEZ GARZON	17804308	100%	S.D	2
5	2018153183	15426184	AGUSTIN SERNA GIL	17802446	100%	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
JUAN CAMILO ECHEVERRI PEREZ	1036931428
SERGIO NOREÑA RENDON	15441564
LUIS FERNANDO HURTADO SUAREZ	15434261
GILDARDO EMILIO GOMEZ GARZON	15440558
AGUSTIN SERNA GIL	15426184

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 13/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

244

25 ENE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los siguientes solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato
1	2018158124	39.447.908	MARIA ANGELICA CASTRO CASTRO	100%	17800761	S.D	3
2	2018158148	39.180.809	MARIA GILMA CASTRO CASTRO	100%	17800763	S.D	3
3	2018158151	15.443.432	JOAQUIN DE JESUS NOREÑA ALZATE	100%	176200	LA SELVA	1
4	2018158222	21.873.231	MARLENY DEL SOCORRO ARBELAEZ ARBOLEDA	100%	17808874	LA PRIMAVERA	2
5	2018158237	21.963.579	MARIA FABIOLA ARBOLEDA MUÑOZ	100%	17808875	MI CHOCITA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

3

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

Nombre	Número de Identificación
MARIA ANGELICA CASTRO CASTRO	39.447.908
MARIA GILMA CASTRO CASTRO	39.180.809
JOAQUIN DE JESUS NOREÑA ALZATE	15.443.432
MARLENY DEL SOCORRO ARBELAEZ ARBOLEDA	21.873.231
MARIA FABIOLA ARBOLEDA MUÑOZ	21.963.579

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, a los 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López/ Contratista MASORA /Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.Proyecto:10/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019RE017188	1.036.941.026	VIVIANA CRISTINA ACEVEDO	17818176	100%	S. D	1
2	2019RE017645	39.443.643	AMANDA ROSA RUIZ	17817858	100%	S. D	1
3	2019RE017776	39.456.287	CLAUDIA PATRICIA GARCIA	17817430	100%	S. D	1
4	2019RE017883	15.441.500	FRANCISCO JAVIER MONSALVE	17818390	100%	S. D	3
5	2019RE018296	70.581.175	TULIO MARIO YEPES	12266450	100%	VEREDA LA LAJA	1

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
VIVIANA CRISTINA ACEVEDO	1.036.941.026
AMANDA ROSA RUIZ	39.443.643
CLAUDIA PATRICIA GARCIA	39.456.287
FRANCISCO JAVIER MONSALVE	15.441.500
TULIO MARIO YEPES	70.581.175

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

4

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 16/12/2021 SG
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

250

25 ENE 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019RE013294	3.449.972	BALTAZAR RAMIREZ	17810265	100%	S. D	1
2	2019RE013300	3.516.844	FABIO CASTAÑO	17800063	50%	S. D	3
3	2019RE013513	39.439.582	BLANCA RUBY GARCIA	17818239	100%	S. D	1
4	2019RE013519	3.449.851	RAMON JOSE LOPEZ	17818231	100%	S. D	1
5	2019RE014192	15.385.801	WILSON DE JESUS CASTRO	17840299	100%	PONTEZUELA	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

250

Nombre	Número de Identificación
BALTAZAR RAMIREZ	3.449.972
FABIO CASTAÑO	3.516.844
BLANCA RUBY GARCIA	39.439.582
RAMON JOSE LOPEZ	3.449.851
WILSON DE JESUS CASTRO	15.385.801

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio Gonzalez / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó, 16/12/2021 SG
Revisó: Catalina Arenas: Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización:
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los siguientes solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato
1	2018162223	15.428.298	FRANCISCO JAVIER ORTEGA SANCHEZ	100%	17805703	PISCIS	1
2	2018162329	15.427.205	JAIRO DE JESUS OSPINA GARZON	100%	17816628	LOS CHILCOS	3
3	2018162368	39.452.301	BEATRIZ ELENA ORTIZ RENDON	50%	17818025	LA SELVA	2
4	2018162370	15.440.062	JUAN CARLOS GOMEZ HENAO	50%	17818025	LA SELVA	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio. 3

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

Nombre	Número de Identificación
FRANCISCO JAVIER ORTEGA SANCHEZ	15.428.298
JAIRO DE JESUS OSPINA GARZON	15.427.205
BEATRIZ ELENA ORTIZ RENDON	39.452.301
JUAN CARLOS GOMEZ HENAO	15.440.062

264

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, a los 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

4

Proyectó: Jenny López/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Proyecto:14/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo Profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

26 25 ENE 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que mediante el acuerdo 012 del 2018 se estipula que el tratamiento especial se concede por un solo inmueble del mismo propietario . en consecuencia, no es posible acceder a la solicitud de la matrícula 020-13815.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018159334	39 436 785	ALBA DE LUCIA ESCOBAR MORENO	50%	17819013	ARGELIA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la Matrícula Inmobiliaria Numero 020-13815, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a

265

favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ALBA DE LUCIA ESCOBAR MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.785, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny Areiza López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 13/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE019446	15.431.202	JHON FREDY GALLEGO RENDON	50%	020-71425	CL 42 N 61DD-71/69	4

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien inmueble de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JHON FREDY GALLEGO RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.202, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 16/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

317 09 FEB 2022

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante MARIA DOLORES RUIZ ARROYAVE, es propietaria del 50% y TULIO DE JESUS ALZATE SANCHEZ, es propietario del otro 50%; del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-5520, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018148081	691689	TULIO DE JESUS ALZATE SANCHEZ	50%	5520	MONTAÑITA	2
2018148084	21875469	MARIA DOLORES RUIZ ARROYAVE	50%	5520	MONTAÑITA	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del

bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores MARIA DOLORES RUIZ ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía número 21.875469 y TULIO DE JESUS ALZATE SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 69.16.89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación. 4

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González. / Contratista MASORA.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares. / Subsecretaria de Valorización.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018152778	21.543.628	MARIA BETTY MARIN GIRON	100%	020-12117	S.D	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA BETTY MARIN GIRON, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.543.628 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución de 2018.

En lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	201815621	42.695	NUBIA DEL SOCORRO SANTA HENAO	17820507	100%	S. D	2
2	201815[illegible]	48.018	DIANA MARIA LOTERO OSPINA	17811326	100%	S. D	1
3	201815[illegible]	452.355	FATIMA DEL SOCORRO GARZON OSPINA	17817965	100%	EL CARMIN	2
4	201815[illegible]	453.811	MARIA CARMENZA GARZON OSPINA	214144	100%	LA FORTUNA	3
5	201815[illegible]	47.426	BIBIANA MARIA DIAZ HERNANDEZ	12250850	100%	VEREDA GALICIA	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2017.

3

ARTÍ[illegible] TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conf[illegible] con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los s[illegible] contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
[illegible]USA DEL SOCORRO SANTA HENAO	39.442.995
DIANA MARIA LOTERO OSPINA	39.448.018
[illegible]ATILDA DEL SOCORRO GARZON OSPINA	39.452.385
MARIA CARMENZA GARZON OSPINA	39.453.811
BIBIANA MARIA DIAZ HERNANDEZ	39.457.426

AR[illegible] CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el [illegible]ión, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Des[illegible]torial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el inter[illegible] representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de no[illegible] o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍ[illegible] QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

4

Dad[illegible]gro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAR[illegible]RES GÓMEZ FRANCO
Sec[illegible] Desarrollo Territorial

Proy[illegible] Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 07/12/2021
Rev[illegible] Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Rev[illegible] Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprob[illegible] Secretaria de Valorización

395 09 FEB 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018139747	39435251	ANA DOLLY ARROYAVE RESTREPO	92.5%	020-57371	S.D	2 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ANA DOLLY ARROYAVE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39435251, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

395

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza / Componente Técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

432 09 FEB 2022

de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018159616	39.433.684	CONSUELO DEL SOCORRO. ZULUAGA DE SEPULVEDA	50%	020-18388	Vereda Barro Blanco	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

432

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora CONSUELO DEL SOCORRO ZULUAG DE SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 39.433.684, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Serna / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Catalina Hinestroza / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

434 09 FEB 2022

de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019103700	15.423.319	OSCAR JAIME SÁNCHEZ MONSALVE	100%	020-15495	Vereda Chipre	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor OSCAR JAIME SÁNCHEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.319, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

4

Proyectó: Gloria Cardona Serna / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Catalina Hinestroza / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

448

09 FEB

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018166359	15.425.585	HECTOR DE JESUS GARZON GARCIA	100%	020-8396 (FICHA: 17803221)	S.D	1

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HECTOR DE JESUS GARZON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.585, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

448

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo G./ Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Hinestroza / Componente técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

que en el caso se puede [illegible] ser peticiones similares en motivos y acometidos sobre el mismo inmueble.

12. Que los elementos probato[illegible] aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente [illegible]ivo.

13. Que verificada la informaci[illegible] en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el s[illegible] ADRIAN ALONSO GALLEGO LOPEZ , es propietario del 15% y [illegible] DE JESUS LOPEZ DE GALLEGO, es propietaria del 85% del de[illegible] real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula i[illegible] número 020-5356, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Es[illegible], que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su [illegible] y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto [illegible]vio favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018150210	21.962.414	MARIELA DE JESUS LOPEZ DE GALLEGO	85%	020-5356	S.D	3
2018150199	15.431.576	ADRIAN ALONSO GALLEGO LOPEZ	15%	020-5356	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro, si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se reserva el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea cancelado por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores ADRIAN ALONSO GALLEGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.576 y MARTHA DE JESUS LOPEZ DE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.962.414, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el [illegible] FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

489

21 FEB 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018156798	15.424.808	DIEGO DE JESUS GARZON ELEJALDE	100%	020-25339	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

489

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO DE JESUS GARZON ELEJALDE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.424.808 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhan / Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

21 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17801954, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, se deben de realizar los siguientes cambios.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000001700021	6152001000001700021
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801954	17801954
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17801954 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

608

21 FEB 2022

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100000170002 1	615200100000170002 1
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801954	17801954
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018156822	15430668	FRANCISCO JAVIER OSPINA ARCILA	100%	17801954	S.D	2

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- FRANCISCO JAVIER OSPINA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15430668.

608

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

6

617

21 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17800105, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, se deben de realizar los siguientes cambios.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000100090	6152002000000100090
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17800105	17800105
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

4

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17800105 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

617

21 FEB 2022

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000100090	6152002000000100090
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17800105	17800105
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018156832	15378142	GERMAN AUGUSTO PEREZ GOMEZ	100%	17800105	S.D	3

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- GERMAN AUGUSTO PEREZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15378142.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

628

RESUELVE: 21 FEB 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No.17808264 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003500080
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17808264
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

5

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018167105	15.426.656	RAMIRO DE JESÚS RAMIREZ RENDÓN	100%	17808264	S.D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

628

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- RAMIRO DE JESÚS RAMIREZ RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.426.656.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

21 FEB 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo G. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

638

RESUELVE:

21 FEB 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No.17809957 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000002100136
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17809957
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

5

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019103382	98.676.627	ROBEIRO DE JESÚS PAVAS NIEVES	100%	17809957	ALSACIA	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

638

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ROBEIRO DE JESÚS PAVAS NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.676.627.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Natalia Jaramillo G. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

650 21 FEB 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los siguientes solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato
1	2018148492	71.117.706	NELSON HUMBERTO GARCIA GARZON	100%	13135113	LAS CAMELIAS	3
2	2018148514	39.444.187	EUCARIS DE JESUS QUINTERO MEJIA	100%	17807184	S.D	2
3	2018148577	15.442.227	RAUL HERNAN MARTINEZ ECHEVERRI	50%	72742	S.D	3
4	2018148570	39.451.975	CLAUDIA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	50%	72742	S.D	3
5	2018148815	15.432.628	JUAN GUILLERMO GIL MARIN	100%	17802086	S.D	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio. 3

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

Nombre	Número de Identificación
NELSON HUMBERTO GARCIA GARZON	71.117.706
EUCARIS DE JESUS QUINTERO MEJIA	39.444.187
RAUL HERNAN MARTINEZ ECHEVERRI	15.442.227
CLAUDIA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	39.451.975
JUAN GUILLERMO GIL MARIN	15.432.628

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, a los 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Proyecto 07/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

680 21 FEB 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2018153904	39.446.422	NORA CECILIA CIFUENTES ALZATE	17819176	100%	LA CAMELIA	4
2	2018154130	21.961.097	CONSUELO DE JESUS GOMEZ AGUDELO	17807165	100%	S. D	3
3	2018154202	39.456.711	MARISELLA ESCOBAR ARIAS	17818374	100%	S. D	1
4	2018154381	15.384.100	ELKIN VALENCIA HERNANDEZ	247690	33.34%	S. D	2
5	2018154403	39.453.098	LUZ MIRIAM CASTRO AGUDELO	17812185	33.33%	S. D	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
NORA CECILIA CIFUENTES ALZATE	39.446.422
CONSUELO DE JESUS GOMEZ AGUDELO	21.961.097
MARISELLA ESCOBAR ARIAS	39.456.711
ELKIN VALENCIA HERNANDEZ	15.384.100
LUZ MIRIAM CASTRO AGUDELO	39.453.098

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

4

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 06/12/2021
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

690

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018143485	15.531.767	JUAN CARLOS RESTREPO MARIN	100%	13249858	CALAMAR	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

3

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS RESTREPO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.531.767, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny Areiza López. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 01/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

702

21 FEB 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los siguientes solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato
1	2018145910	39..454.080	MARITZA ALEJANDRA HENAO ECHEVERRI	100%	12317691	S.D	3
2	2018145937	15,430,754	GERMAN ANTONIO RIOS CASTRO	100%	17840347	PONTEZUELA	3
3	2018145994	39.455.386	LEIDY YANETH ARROYAVE CASTAÑO	100%	17817786	S.D	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016. 3

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

Nombre	Número de Identificación
MARITZA ALEJANDRA HENAO ECHEVERRI	39..454.080
GERMAN ANTONIO RIOS CASTRO	15.430.754
LEIDY YANETH ARROYAVE CASTAÑO	39.455.386

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

702

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, a los 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.Proyecto:02/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

792 21 FEB 2022

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante BEATRIZ ELENA GARZON LOTERO, es propietaria del 50% y que el solicitante GERSON GIRALDO GARZON LOTERO es propietario del 50% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-58912, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019108829	43.794.581	BEATRIZ ELENA GARZON LOTERO	50%	020-58912 (FICHA: 17809056)	S.D	1
2019115390	15.435.271	GERSON GIRALDO GARZON LOTERO	50%	020-58912 (FICHA: 17809056)	S.D	1

792

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores BEATRIZ ELENA GARZON LOTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.794.581, y GERSON GIRALDO GARZON LOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.435.271, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

4

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo Gómez/ Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Hinestroza / Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada, a la señora BLANCA MIRYAM LOAIZA ACEVEDO , identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.437.375, por la matrícula inmobiliaria número 020-25799, en un 50% equivalente a su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de estudio.

3

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE014423	39.437.375	BLANCA MIRYAM LOAIZA ACEVEDO	50%	020-25799(FICHA: 17702276)	CL39B#72-69	3

PARAGRAFO PRIMERO: Con relación al 50% restante del derecho de propiedad del señor JOSE MARIA RUIZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.775, se constató que el solicitante no es sujeto pasivo de este, requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-25799, con la firmeza de la presente Resolución, en lo que respecta al 50% propiedad del señor JOSE MARIA RUIZ ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.398.775.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BLANCA MIRYAM LOAIZA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.437.375, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 1/02/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

816 21 FEB 2022

11. Que se adjuntaron con la solicitud los medios de prueba suficientes para establecer inicialmente su condición de beneficiario.

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Al cotejar la información del edicto emitido por la resolución 939 del 2018 y la ficha predial N° 17817671, se encuentra una diferencia en la destinación económica del predio de análisis. Por tal motivo, se realiza la revisión de Resolución 79869 del 21 de diciembre del 2017 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación - Dirección de Sistemas de Información y Catastro, donde se realiza cambio de destinación económica de agropecuario a Habitacional, procediendo el cambio, ya que se encuentra dentro del tiempo establecido por la Resolución distribuidora (*Resolución 939/2018),* al tener una vigencia de inscripción catastral del 31 de diciembre de 2016.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	RIONEGRO	RIONEGRO
ENGLOBE - TIPO ENGLOBE	NO - No Aplica	NO - No Aplica
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	615200100000350004900000000 - 17817671	615200100000350004900000000 - 17817671
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	056150001000000350049500001002	056150001000000350049500001002
DIRECCIÓN PREDIO	SAN LUIS	SAN LUIS
PROPIETARIO	1. HIGUITA FRANCO ISMARI DEL CARMEN CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER. 21693248 PARTICULAR - 50% 2. PATIÑO RIVILLAS MARCO ANTONIO CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE. 15438876 PARTICULAR - 50%	1. PATIÑO RIVILLAS MARCO ANTONIO CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE. 15438876 PARTICULAR - 50% 2. HIGUITA FRANCO ISMARI DEL CARMEN CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER. 21693248 PARTICULAR - 50%
DOMINIO INCOMPLETO	NO TIENE	NO TIENE
PORCENTAJE DOMINIO INCOMPLETO	0%	0%
MODELO REGISTRAL	N/D	N/D
CÍRCULO TOMO - MATRÍCULA	N/D - N/D	N/D - N/D
ÁREA DEL LOTE	0 ha	0 ha
VALOR DEL LOTE	$ 0	$ 0
ÁREA CONSTRUIDA	152,88 m²	152,88 m²
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 21.670.792,17	$ 22.990.543,42
AVALÚO TOTAL	$ 21.670.792,17	$ 22.990.543,42
VALOR AUTOESTIMACION	AUTOESTIMACION	AUTOESTIMACION
VALOR TERRENO AUTO	$ 0	$ 0
VALOR CONSTRUCCIÓN AUTO	$ 0	$ 0
TIPO AUTOESTIMACIÓN	NO TIENE	NO TIENE
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	31/12/2016	31/12/2016
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO		
CATASTRAL	01/01/2017	01/01/2017
DESTINO ECONÓMICO	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

3

21 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17817671, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se debe realizar el siguiente cambio.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003500049	6152001000003500049
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17817671	17817671
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

4

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17817671 en el censo de predios y propietarios

8 1.6 21 FEB 2022

del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003500049	6152001000003500049
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17817671	17817671
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018158177	21.963.248	ISMARI DEL CARMEN HIGUITA FRANCO	50%	17817671	SAN LUIS	2

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

21 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17818558, de la información antes relacionada se evidencia inconsistencias en la destinación económica. Se debe realizar el siguiente cambio.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001013001300153	6152001013001300153
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17818558	17818558
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

21 FEB 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17818558 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001013001300153	6152001013001300153
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17818558	17818558
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato 5
2019112026	39.445.062	ARELIS ALZATE URIBE	100%	17818558	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

1832

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ARELIS ALZATE URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.445.062.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

21 FEB 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

840

21 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17817671, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se debe realizar el siguiente cambio.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003500049	6152001000003500049
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17817671	17817671
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

4

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17817671 en el censo de predios y propietarios

840 21 FEB 2022

del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003500049	6152001000003500049
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17817671	17817671
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018158169	15.438.876	MARCO ANTONIO PATIÑO RIVILLAS	50%	17817671	SAN LUIS	2

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARCO ANTONIO PATIÑO RIVILLAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.876.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

840

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

21 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17812591, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, por lo que se deben de realizar el siguiente cambio:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000500380	6152002000000500380
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17812591	17812591
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

4

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17812591 en el censo de predios y propietarios

846 21 FEB 2022

del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000500380	6152002000000500380
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17812591	17812591
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019105844	39.437.811	ALBA RUBY SEPULVEDA LOPEZ	100%	17812591	S.D	5/3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

846

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ALBA RUBY SEPULVEDA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.437.811.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

"ARTÍCULO 421. REQUISITOS DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y RECONSIDERACIÓN. Los recursos de reposición y reconsideración deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Que se interpongan por escrito, con expresión sustentada y concreta de los motivos de inconformidad.
b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
c. Que se interponga directamente por el contribuyente responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. (...)"

Se tiene entonces que los recursos contra los Actos Administrativos proferidos deberán interponerse con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, de forma directa por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, indicando la expresión concreta de los motivos de inconformidad y dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.

Evaluado el escrito presentado por la recurrente, a la luz de las disposiciones normativas citadas en acápites precedentes, se advierte que la interpelación presentada por la Señora MONICA MEDINA VALLEJO, no cumple las exigencias previstas en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 y el Literal A del artículo 421 del Estatuto Tributario Municipal, toda vez que el recurso de reposición no es claro en determinar cual es el posible error o inconsistencia jurídica y/o técnica presuntamente consignada en la Resolución 237 de 2021, y en su lugar, se presentan un conjunto de consideraciones y/o apreciaciones personales del recurrente, todas ellas encaminadas a que le sea otorgado el tratamiento especial frente a la contribución de valorización, sin embargo, es preciso señalar que la Resolución 237 de 2021 tiene por objeto realizar modificaciones parciales sobre la Resolución Distribuidora 939 de 2018, y en ningún caso, el Acto Administrativo en revisión tiene por objeto resolver una solicitud de tratamiento especial, en consecuencia, no se encuentra razón suficiente para reponer la Resolución 237 del 23 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado por la Señora MÓNICA MEDINA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía 1.036.938.832, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Carolina Valderrama R. / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2022 26 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2018149731	15.430.137	RICARDO LEON ORTEGA SAENZ	100%	17817976	$ 2,398,321	S. D	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RICARDO LEON ORTEGA SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.430.137, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Laura Bernal Urrán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección y de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio o del 30% sobre el área neta del predio:

Para los predios ubicados en el suelo de protección se tiene:

Tabla 4. Área del predio con TE - Predios de análisis

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
73626	2.130,28	100	426,06	20

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Tabla 6. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
73626	3	Agrícola TE	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios

del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
73626	3	Agrícola TE	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018159856	15.431.969	LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	100%	20%	0200-73626	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

- LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.969, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-73626.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019107540	70.097.456	MANUEL SALVADOR VALLEJO ARANGO	2.78%	020- 34432 Valor a Otorgar ($687,739)	KR 40 N 57-20	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

2159

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor MANUEL SALVADOR VALLEJO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.097.456 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Berna Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización.

4

2 195 27 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2019RE009678	39.440.730	GLORIA EDILMA MARIN OTALVARO	100%	214586	$137.936	EL TESORO	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo
primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora GLORIA EDILMA MARIN OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.440.730, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

2195

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó Carolina Valderrama R. / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

2202 27 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2018147659	21962096	NORA LUZ URIBE ECHEVERRI	10.09%	020-2362	$ 662,739	DG 50B N 44-46/50/52	4 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NORA LUZ URIBE ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21962096, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2 2 2 8 27 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. Ficha catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2019107306	15.422.748	ELIECER GARCIA	100%	17810195	$152.891	ALTO BONITO	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ELIECER GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.422.748, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Carolina Valderrama R. / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

2308 31 MAY 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Conceder	Dirección	Estrato
2018160292	22.050.876	BERTILDA INES VERGARA CASTAÑO	100%	020- 38089	$ 14,108,334	KR 52 N 46-36	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

2308

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BERTILDA INES VERGARA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 22.050.876, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 31 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2382 31 MAY 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", a través de la cual se individualizó la estratificación para la matricula relacionada es 04, la destinación económica es Agrícola, la tipología de la construcción y la ubicación del inmueble se tiene que el predio objeto de análisis se encuentra inmerso en la clasificación de suelo rural de protección de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio:

Tabla 4. Área del predio con TE - Predios de análisis

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
21532	8.184,99	100	1.636,99	20

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
21532	4	Agrícola TE	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

2382

31 MAY 2022

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
21532	4	Agrícola TE	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018152952	39.430.552	RUBIELA VALENCIA JARAMILLO	90%	20%	21532	LA CHANA	4

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

- RUBIELA VALENCIA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.552, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-21532.

2382

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 31 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2419 02 JUN 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato	Valor a Otorgar
2018152341	15.427.941	ABELARDO ANTONIO SANCHEZ FRANCO	100%	020-40942	S.D	3	$369.016

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ABELARDO ANTONIO SANCHEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.427.941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny López / Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2433

02 JUN 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Contribución a Conceder
2019RE006984 2019RE016888	21.783,271	AMANDA DE JESUS OCHOA DE ISAZA	100%	150026	Carrera 44 No 50-02	2	$ 351.807 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora AMANDA DE JESUS OCHOA DE ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.21.783.271 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

2 4 3

0 2 JUN 2022

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Serna/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

12 MAY 2022

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-58441 La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
OFIR CASTAÑO OTALVARO	43.765.968	020-58441	13%
LUZ MARY RAMIREZ SUAREZ	43.280.721	020-58441	50%
CINDY VANESSA RAMIREZ CASTAÑO	1.022.034.494	020-58411	6%
DEIBY STEVEN JIMENEZ MONSALVE	1.036.943.314	020-58411	6%
WILLIAM ALEXANDER JARAMILLO	98.512.792	020-58411	25%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018151755	43.765.968	OFIR CASTAÑO OTALVARO	13%	020-58441	KR 52AC N 36-432	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- OFIR CASTAÑO OTALVARO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.765.968.
- LUZ MARY RAMIREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.280.721.
- CINDY VANESSA RAMIREZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.034.494.

- DEIBY STEVEN JIMENEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.943.314.
- WILLIAM ALEXANDER JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.512.792.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

proyecto "*Rionegro se valoriza*" y por el cual elevaron solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que la peticionario cumplen con el requisito de: *"El inmueble debe ser una vivienda."*

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Dirección	Causal de Negación
1	2019113024	39437789	LUCERO DEL ROCIO HENAO RENDON	17802175	S. D	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 17802175, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUCERO DEL ROCIO HENAO RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 39437789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASOR
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumplen con el requisito de: *"El inmueble debe ser una vivienda."*

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Dirección	Causal de Negación
1	2019107193	15427214	HUMBERTO RAMIREZ PULGARIN	17808368	S.D	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la Ficha catastral Número 17808368, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HUMBERTO RAMIREZ PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15427214, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

T932

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1940 26 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Contribución a Conceder
2018161402	43.438.421	ANA LUCIA GONZALEZ MARTINEZ	100%	13233308	Vereda Guayabito	2	$ 1,180.630

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ANA LUCIA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.438.421, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

1940

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Serna/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1973 26 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2018162209	21961270	MARIA ALICIA RAMIREZ DE GOMEZ	100%	020-40604	$ 1,358,206	KR 47 N 42-52 AP 201	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA ALICIA RAMIREZ DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21961270, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

T 973

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA.
Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-40469, propiedad de los señores CARLOS ALBEIRO TABARES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 15440001 y MARIA TERESA GUTIERREZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía número 39446227, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

Tabla 3. Hallazgos. FMI 020-40469

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-40469	Habitacional	141,8 m²	68,77 %
	Habitacional TE	64,4 m²	31,23 %
	TOTAL	206,2 m²	100,00 %

4

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 31,23% de la contribución asignada a los solicitantes CARLOS ALBEIRO TABARES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 15440001 y MARIA TERESA GUTIERREZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía número 39446227, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato	Valor a Otorgar TE
2019103724	15440001	CARLOS ALBEIRO TABARES SERNA	31,23%	020-40469	CL 40B N 69-16	3	$ 583,141
2019103731	39446227	MARIA TERESA GUTIERREZ BERNAL	31,23%	020-40469	CL 40B N 69-16	3	$ 583,141

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- CARLOS ALBEIRO TABARES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía número 15440001.
- MARIA TERESA GUTIERREZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía número 39446227.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Diego Echeverri/ Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

2013 26 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. Ficha catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2019113962	15.433.426	JORGE DIEGO GARCIA CASTRO	100%	17813337	$775.763	S.D	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE DIEGO GARCIA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.433.426, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Carolina Valderrama R. / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2015

26 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. Ficha catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2018145000	15.428.737	SERGIO DE JESUS ALZATE ARENAS	100%	17812399	$870.744	S.D	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor SERGIO DE JESUS ALZATE ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.428.737, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Carolina Valderrama R. / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaría de Valorización.

2021 26 MAY 2022

referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2019114344	39.432.754	NOELIA DEL SOCORRO ORTEGA SAENZ	100%	17817975	$8.455.427	S.D	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NOELIA DEL SOCORRO ORTEGA SAENZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.432.754, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2018164109	20319470	NUBIA TOBON ROJAS	100%	17806416	$ 70,496	S.D	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la Matrícula Inmobiliaria Numero 020-179, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NUBIA TOBON ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 20319470, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

7487

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Oscar Arboleda / Componente Juridico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó. Catalina Arenas / Componente Juridico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

1490 25 ABR 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2019112441	39446641	LUZ MARY GONZALEZ OSPINA	100%	17840368	$ 230,579	S.D	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARY GONZALEZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39446641, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

1490

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

T547 25 ABR 2022

17. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", a través de la cual se individualizó la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del inmueble se tiene que el predio objeto de análisis se encuentra inmerso en la clasificación de suelo rural de protección de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio:

Área del predio con TE - Predios de análisis

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
15118	1.105,20	100	221,04	20

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

19. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
15118	**3**	Agrícola TE	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios

1652

05 MAY 2022

individualizó la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del inmueble se tiene que el predio objeto de análisis se encuentra inmerso en la clasificación de suelo rural de protección de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio:

Área del predio con TE - Predios de análisis

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
27765	3525,72734	100	705,15	20

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

19. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
27765	2	Agrícola	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
27765	2	Agrícola	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018146768	15.421.950	LUIS GONZAGA CASTRILLON OROZCO	100%	20%	020-27765	MONTEVIDEO	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

1652

- LUIS GONZAGA CASTRILLON OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.421.950, en calidad de propietario del inmueble con matrícula 020-27765

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 05 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1692

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Causal de Negación
2018162164	15.433.960	HERNAN DARIO CASTAÑEDA JIMENEZ	020-13754	No es Sujeto Pasivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula inmobiliaria número 020-13754 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HERNAN DARIO CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.433.960, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

4

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina /Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

1765 05 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2018163965	39441235	MARIA NELLY ARBELAEZ GALLO	100%	17818147	$ 200,742	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la Matrícula Inmobiliaria Numero 020-19775, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

1765

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA NELLY ARBELAEZ GALLO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39441235, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1793

12 MAY 2022

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 7 de abril del 2022 radicado número 2022EN011294, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad	Dirección
2019RE009672	15.456.806	OLINCER DE JESUS RAMIREZ JARAMILLO	020- 17869	66.67% Equivalente en valor a ($604,109)	S. D

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor OLINCER DE JESUS RAMIREZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía número 15.456.806, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro.1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

análisis se encuentra inmerso en la clasificación de suelo rural de protección de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 14,89% sobre el área bruta del predio:

Tabla 4. Área del predio con TE - Predios de análisis

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
23597	16.977,90	74,49	3.395,58	14.89

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

19. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
23597	**2**	Agrícola TE	14.89

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

T 8 17

12 MAY 2022

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
23597	2	Agrícola TE	14.89

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE010434	15.424.762	PABLO EMILIO RENDON CASTAÑO	78.71%	14,89%	020-23597	LA BENILDA	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

- PABLO EMILIO RENDON CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.762, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-23597.

1817

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 12 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Sergio Gonzalez / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1837 12 MAY 2022

Se procede a realizar el desenglobe por usos, obteniendo lo siguiente:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-47655, propiedad de la señora CRISTINA DEL SOCORRO HERRERA DE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 21961047, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

Tabla 3. Hallazgos. FMI 020-47655

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-47655	Habitacional	115,04m²	61,13%
	Habitacional TE	73,15m²	38,87%
	TOTAL	188,19m²	100,00%

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 38,87% de la contribución asignada a la solicitante CRISTINA DEL SOCORRO HERRERA DE OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía 21961047, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo. 4

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a Conceder TE	Valor a Conceder	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018158755	21961047	CRISTINA DEL SOCORRO HERRERA DE OSORIO	38,87%	$ 888,448	020-47655	CL 23 N 53-40	3

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- CRISTINA DEL SOCORRO HERRERA DE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 21961047.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

5

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 12 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Marleny Serna Ospina / Componente Técnico MASORA / Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

7843 12 MAY 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-27885 y con ficha catastral número 17801383, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200200000400110	615200200000400110
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801383	17801383
Matrícula Inmobiliaria	27885	27885
Destinación económica	AGRÍCOLA	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018143256	39.435.148	VIRGELINA RIOS DE CASTRO	100%	020-27885 17801383	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- VIRGELINA RÍOS DE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.148.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 MAY 2022

6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

T052

22 MAR 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No.17811486 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 2. Cambio destinación económica – Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000001900289	6152001000001900289
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17811486	17811486
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018155077	39.434.510	ESTHER JULIA OCAMPO DE ESPINOSA	100%	17811486	S. D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- A la señora ESTHER JULIA OCAMPO DE ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.510.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

22 MAR 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1295 08 ABR 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2018151979	70725629	ANSELMO OCAMPO OSORIO	17817412	100%	S.D	2
2	2018151993	44000603	VIVIANA PATRICIA LOPEZ GUERRA	239885	100%	LAS CAMELIAS	4
3	2018152027	15422357	REINALDO ANTONIO GOMEZ GRAZON	17817938	100%	EL CARMIN	2
4	2018152154	21628805	DORA LILIA MEJIA VALENCIA	17817934	100%	EL CARMIN	1
5	2018152239	70730260	JHON JAIRO OROZCO GIRALDO	1136801	50%	VEREDA LAS CUCHILLAS	2
6	2018152242	39189765	LUZ DARY ROJAS GAVIRIA	1136801	50%	VEREDA LAS CUCHILLAS	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
ANSELMO OCAMPO OSORIO	70725629
VIVIANA PATRICIA LOPEZ GUERRA	44000603
REINALDO ANTONIO GOMEZ GRAZON	15422357
DORA LILIA MEJIA VALENCIA	21628805
JHON JAIRO OROZCO GIRALDO	70730260
LUZ DARY ROJAS GAVIRIA	39189765

4

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 08 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Proyectó Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 — 13/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019111402	39.432.041	BLANCA AMPARO OTALVARO ARBE-LAEZ	17840378	100%	EL OASIS	4
2	2019111471	15.441.309	ALBEIRO OSPINA GARZON	17816629	100%	LOS CHIL-COS	3
3	2019111806	39.457.625	ADRIANA MARIA GARCIA GARCIA	230650	100%	S.D	3
4	2019112378	15.432.620	NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES	17808883	100%	S.D	3
5	2019112389	3.559.563	RUBEN ANTONIO OSPINA LOTERO	17808797	100%	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
BLANCA AMPARO OTALVARO ARBELAEZ	39.432.041
ALBEIRO OSPINA GARZON	15.441.309
ADRIANA MARIA GARCIA GARCIA	39.457.625
NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES	15.432.620
RUBEN ANTONIO OSPINA LOTERO	3.559.563

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 08 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 15/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2018162802	71.607.552	CAM DE JESUS MAZO RODRIGUEZ	17810205	100%	ALTO BONITO	2
2	2018164717	22.094.825	JOSEFINA FLOREZ CARDONA	17810148	100%	ALTO BONITO	3
3	2018164732	15.319.613	RAUL DE JESUS MURILLO ESPINAL	17810153	100%	ALTO BONITO	1
4	2018166044	3.359.648	ELEAZAR RIOS SOTO	17810170	50%	ALTO BONITO	3
5	2018166787	3.363.686	JAIME DE JESUS MORALES GAVIRIA	17810183	100%	ALTO BONITO	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
CAM DE JESUS MAZO RODRIGUEZ	71.607.552
JOSEFINA FLOREZ CARDONA	22.094.825
RAUL DE JESUS MURILLO ESPINAL	15.319.613
ELEAZAR RIOS SOTO	3.359.648
JAIME DE JESUS MORALES GAVIRIA	3.363.686

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 08 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 15/12/2021 SG
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego/ Componente Técnico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1320 08 ABR 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019101017	39.455.887	FRANCY LUCILA GARCIA PEREZ	246173	100%	S. D	3
2	2019101095	15.426.284	RODRIGO ANTONIO MONSALVE GALLEGO	17805062	100%	S. D	4
3	2019101156	15.433.160	CARLOS MARIO CARDONA CASTRO	17820613	100%	S. D	3
4	2019101579	15.428.237	NICOLAS ANTONIO RAMIREZ LOPEZ	277994	100%	VEREDA GALICIA	2
5	2019101812	1.036.959.130	SERGIO ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ	277993	100%	VEREDA GALICIA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
FRANCY LUCILA GARCIA PEREZ	39.455.887
RODRIGO ANTONIO MONSALVE GALLEGO	15.426.284
CARLOS MARIO CARDONA CASTRO	15.433.160
NICOLAS ANTONIO RAMIREZ LOPEZ	15.428.237
SERGIO ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ	1.036.959.130

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 08 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 01/04/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1356 20 ABR 2022

16. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matrícula inmobiliaria 020-35933, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-35933, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
35933	20.535,102	Agropecuario	55,37
35933	16.555,000	Agropecuario TE	44,63
	37.090,102	SUMA	100,00

4

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 44.63% a los señores MARIA DEL SOCORRO GUARIN, RODRIGO AURELIO GIL GUARIN, REINALDO ULPIANO GIL GUARIN, OLGA LUCIA GIL GUARIN, respectivamente, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de copropiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019100993	21.958.354	MARIA DEL SOCORRO GUARIN	20%	020-35933 (FICHA: 17802402)	EL PORVENIR	2
2019102028	3.560.673	RODRIGO AURELIO GIL GUARIN	20%	020-35933 (FICHA: 17802402)	EL PORVENIR	2

2019102012	3.561.539	REINALDO ULPIANO GIL GUARIN	20%	020-35933 (FICHA: 17802402)	EL PORVENIR	2
2019100877	21.962.884	OLGA LUCIA GIL GUARIN	20%	020-35933 (FICHA: 17802402)	EL PORVENIR	2

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIA DEL SOCORRO GUARIN, identificada con cédula de Ciudadanía Nro. 21.958.354.
- RODRIGO AURELIO GIL GUARIN, identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 3.560.673.

- REINALDO ULPIANO GIL GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.561.539.

- OLGA LUCIA GIL GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.962.884.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 14/03/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó. Diego Echeverri/ Componente Técnico MASORA/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato	Contribución a Otorgar
2019109494	71.115.842	JOHN FREDY ZULUAGA GARCIA	17818056	100%	S.D	1	$ 78,532

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; al siguiente contribuyente:

Nombre	Número de Identificación
JOHN FREDY ZULUAGA GARCIA	71.115.842

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 01/04/2022
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1376 20 ABR 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha catastral	Dirección	Estrato
2018161823	15434022	RAMIRO DE JESUS RENDON ARBELAEZ	100%	17811818	S.D	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RAMIRO DE JESUS RENDON ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15434022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018154291	1036938027	EVER LILLANY VASQUEZ GIRALDO	100%	17718415	KR 39S N 45A-167	1 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora EVER LILLANY VASQUEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1036938027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1439 20 ABR 2022

proyecto "*Rionegro se valoriza*" y por el cual elevo solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe ser una vivienda."*

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Dirección	Causal de Negación	Valor a pagar
2018163796	15.445.202	CARLOS MARIO DIAZ OTALVARO	17805164	S. D	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional	$ 2,229,226

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS MARIO DIAZ OTALVARO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.202, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

1439

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 20 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio González / Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

976

09 JUN 2020

14.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar las solicitudes de tratamiento especial habitacional presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2018163035	15.431.743	Luis Fernando Sánchez Rendón	020-9085	Vereda San Ana	No Reside en el predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre las matrículas objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 09 JUN 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Manuela Ríos /Componente jurídico "Rionegro se valoriza"
Revisó: Natalia Zuluaga Mesa/ Coordinadora jurídica "Rionegro se valoriza"
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo/ Componente técnico/ Profesional Especializado Alcaldía de Rionegro.
Aprobó: Lina María Castaño Ramírez /Profesional Especializada/ Subsecretaría de Valorización

984 22 MAR 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019106841	21964785	PIEDAD AMPARO NOREÑA DE COVELLI	16.67%	020-56246	VEREDA LA MOSCA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora PIEDAD AMPARO NOREÑA DE COVELLI, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21964785, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

984

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza / Componente Técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

el total de los requisitos normativos para acceder al beneficio tributario. Dichos requisitos en el caso de la causal habitacional, según las normas previamente señaladas se pueden resumir en lo siguiente:

1. El inmueble debe ser una vivienda.
2. El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4.
3. El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente.
4. La solicitud de tratamiento especial se debió presentar en término oportuno.
5. Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización

14.Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la señora DORALCEY DE JUEZ OROZCO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.622, es propietaria en común y proindiviso del inmueble con matricula inmobiliaria número 020-21768, que se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto *"Rionegro se valoriza*".

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

16. Que luego de analizar de manera íntegra la petición de la señora DORALCEY DE JUEZ OROZCO OROZCO ante el municipio de Rionegro, se evidencia que esta no presento solicitud de tratamiento especial Habitacional, tal como lo contempla el parágrafo 3, articulo 1 del Acuerdo 012 de 2018, el cual estipula que: *"Los propietarios y poseedores de inmuebles señalados en el presente artículo que deseen hacerse acreedores del beneficio consagrado en el mismo, deberán radicar solicitud ante el Secretario de despacho de la Secretaría de Planeación, para que este emita concepto previo…"*

17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

09 JUN 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada por la señora DORALCEY DE JUEZ OROZCO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.622, por el no cumplimiento de los requisitos legales para ser acreedora del beneficio consagrado en el Acuerdo 012 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora DORALCEY DE JUEZ OROZCO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.622, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 09 JUN 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Liliana Gallo Zuluaga /Componente jurídico "Rionegro se valoriza"
Revisó: Natalia Zuluaga Mesa/ Profesional Especializada "Rionegro se valoriza"
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo/ Componente técnico/ Profesional Especializado Alcaldía de Rionegro.
Aprobó: Lina María Castaño Ramírez /Profesional Especializada/ Subsecretaría de Valorización

990 22 MAR 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019110286	15426910	RUBEN DARIO OSPINA GIL	50%	020-41125	KR 54 N 56-26 AP 302	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RUBEN DARIO OSPINA GIL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15426910, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

990

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

993 22 MAR 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018150216	21.960.293	MARIA DEL SOCORRO RENDON DE SANCHEZ	100%	020-17242 (FICHA: 17811342)	EL ENCANTO	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

993

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA DEL SOCORRO RENDON DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.960.293, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó:7/02/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

996 22 MAR 2022

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante MARIA GILMA MONSALVE GALLEGO, es propietaria del 50% y que el solicitante JOSE RAUL GIL GUARIN, es propietario del 50% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-19476, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018167491	39.432.301	MARIA GILMA MONSALVE GALLEGO	50%	020-19476 (FICHA: 17805060)	S.D	3
2018167493	15.420.070	JOSE RAUL GIL GUARIN	50%	020-19476 (FICHA: 17805060)	S..D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores MARIA GILMA MONSALVE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.432.301, y JOSE RAUL GIL GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.420.070, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo G./ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó:7/02/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

1000 22 MAR 2022

de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a el solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018152804	39.450.252	SILVIA LILIANA SANCHEZ CASTRO	25%	020-25028	S.D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

3

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora SILVIA LILIANA SANCHEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.450.252, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.
Dado en Rionegro, Antioquia el

22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 07/02/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico MASORA /1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante SANDRA PATRICIA JIMENEZ CASTRO, es propietaria del 1.52%; la solicitante MARIA MARGARITA MEDINA PEREZ, es propietaria del 3.29% y MARIO DE JESUS PEREZ RENDON, es propietario del 3.29% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-61306, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018150630	39452501	SANDRA PATRICIA JIMENEZ CASTRO	1.52%	020-61306	S. D	1
2019114907	21420593	MARIA MARGARITA MEDINA PEREZ	3.29%	020-61306	S. D	3

2019114910	3361218	MARIO DE JESUS PEREZ RENDON	3.29%	020-61306	S. D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores SANDRA PATRICIA JIMENEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.452.501; MARIA MARGARITA MEDINA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.593 y MARIO DE JESUS PEREZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.218, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018. 4

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González. / Contratista MASORA.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

1018

22 MAR 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato3
2019102999	39.189.233	BEATRIZ ELENA RUIZ RODRIGUEZ	33,33%	020- 12271	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BEATRIZ ELENA RUIZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.189.233 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhan/ Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

1019 22 MAR 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato3
2019103005	1.040.038.756	MELISSA VELEZ VELEZ	33,34%	020- 12271	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MELISSA VELEZ VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.038.756 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Laura Bernal Urhán/ Contratista MASORA
Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico Valorización
Aprobó Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

1050

22 MAR 2022

11. Que se adjuntaron con la solicitud los medios de prueba suficientes para establecer inicialmente su condición de beneficiario.

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Al cotejar la información del edicto emitido por la resolución 939 del 2018 y la ficha predial N°17800821 se encuentra una diferencia en la destinación económica del predio de análisis. Por tal motivo, se realiza la revisión de Resolución 79869 del 21 de diciembre del 2017 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación - Dirección de Sistemas de Información y Catastro, donde se realiza cambio de destinación económica de agropecuario a Habitacional, procediendo el cambio, ya que se encuentra dentro del tiempo establecido por la Resolución distribuidora (*Resolución 939/2018),* al tener una vigencia de inscripción catastral del 31 de diciembre de 2016.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	RIONEGRO	RIONEGRO
ENGLOBE - TIPO ENGLOBE	NO - No Aplica	NO - No Aplica
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	615200200000030012000000000 - 17800821	615200200000030012000000000 - 17800821
NUMERO PREDIAL NACIONAL	05615000200000000301205000001001	05615000200000000301205000001001
DIRECCIÓN PREDIO	S.D	S.D
	1. CASTRO RIOS WILLIAM DE JESUS CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE 15437869	1. CASTRO RIOS WILLIAM DE JESUS CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE 15437869
PROPIETARIO	PARTICULAR - 100%	PARTICULAR - 100%
DOMINIO INCOMPLETO	NO TIENE	NO TIENE
PORCENTAJE DOMINIO INCOMPLETO	0%	0%
MODELO REGISTRAL	N.D	N.D
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	N.D - N.D	N.D - N.D
ÁREA DEL LOTE	0 ha	0 ha
VALOR DEL LOTE	$ 0	$ 0
AREA CONSTRUIDA	87,96 m²	87,96 m²
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 16.459.662,6	$ 17.462.056,07
AVALUO TOTAL	$ 16.459.662,6	$ 17.462.056,07
VALOR AUTOESTIMACIÓN	AUTOESTIMACION	AUTOESTIMACION
VALOR TERRENO AUTO	$ 0	$ 0
VALOR CONSTRUCCIÓN AUTO	$ 0	$ 0
TIPO AUTOESTIMACIÓN	NO TIENE	NO TIENE
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	31/12/2016	31/12/2016
VIGENCIA FISCAL DEL AVALUO CATASTRAL	01/01/2017	01/01/2017
DESTINO ECONÓMICO	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

Figura 1. Res.79869 del 21 de diciembre de 2017

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17800821 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 2. Cambio destinación económica – Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000300120	6152002000000300120
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17800821	17800821
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018154764	15.437.869	WILLIAM DE JESUS CASTRO RIOS	100%	17800821	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- Al señor WILLIAM DE JESUS CASTRO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.437.869.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 MAR 2022

6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Señora MÓNICA MEDINA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía 1.036.938.832, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Alejandro Valencia Mesa / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021. AVM
Revisó: Daniel Rivera Toro / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 21 de octubre del 2021 radicado número 2021EN038781, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad	Dirección
2019RE011459	15.424.047	CARLOS ALFREDO GARZON GARZON	020- 33109	1.91% Equivalente en valor a ($255,613)	LA GARZON

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALFREDO GARZON GARZON identificado con cedula de ciudadanía número 15.424.047, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas Osbina / Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro.1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

927 02 MAR 2022

16. que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 2 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "*Cambio de propietario o poseedor del inmueble*".

17. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que las solicitantes MARTA LUCIA CASTRILLON identificada con cedula de ciudadanía número 39.436.667 es propietaria del 17.3634%, NUBIA DEL SOCORRO CASTRILLON ALZATE identificada con cedula de ciudadanía número 43.502.461 es propietaria del 13.5434% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-21139 , por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".
18. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante ANA AMELIA CASTRILLON MEJIA identificada con cedula de ciudadanía número 39.431.868 no aparece como propietaria del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-21139, al momento de la expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.
19. Que, la revisión de las solicitudes presentadas con radicados 2018154595 y 2019105030 se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.
20. Que, la revisión de la solicitud presentada con radicado 2018152036, no cumple con los requisitos señalados en el artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-18191 La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
CARLOS ALBERTO CASTRILLON MEJIA	940723-20128	020-21139	5.7864%
SANDRA YANNETH UPEGUI TAMAYO	21.980.153	020-21139	8.6817%
MARTA LUCIA CASTRILLON ALZATE	39.436.667	020-21139	17.3634%
BLANCA LOURDES MEJIA SANCHEZ	39.441.017	020-21139	11.577%
SONIA MARIA SANCHEZ HINCAPIE	39.452.453	020-21139	17.3634%
NUBIA DEL SOCORRO CASTRILLON ALZATE	43.502.461	020-21139	13.5434%
MARCO ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ	8.672.215	020-21139	8.6817%
MARIA SULENY CASTRILLON MARIN	39.447.255	020-21139	3.82%
JOSE HERNANDO ORTIZ VALLEJO	6.465.188	020-21139	13.18%

921 02 MAR 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a las solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018154595	39.436.667	MARTA LUCIA CASTRILLON ALZATE	17.3634%	020-21139 (FICHA: 17808736)	LA ESPERANZA	3
2019105030	43.502.461	NUBIA DEL SOCORRO CASTRILLON ALZATE	13.5434%	020-21139 (FICHA: 17808736)	LA ESPERANZA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

6

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Negar el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de negación
2018152036	39.431.868	ANA AMELIA CASTRILLON MEJIA	020-21139 (FICHA: 17808736)	LA ESPERANZA	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018.

9 2 1 02 MAR 2022

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores que se relacionan en el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

Propietario/solicitante	Identificación
CARLOS ALBERTO CASTRILLON MEJIA	940723-20128
SANDRA YANNETH UPEGUI TAMAYO	21.980.153
MARTA LUCIA CASTRILLON ALZATE	39.436.667
BLANCA LOURDES MEJIA SANCHEZ	39.441.017
SONIA MARIA SANCHEZ HINCAPIE	39.452.453
NUBIA DEL SOCORRO CASTRILLON ALZATE	43.502.461
MARCO ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ	8.672.215
MARIA SULENY CASTRILLON MARIN	39.447.255
JOSE HERNANDO ORTIZ VALLEJO	6.465.188
ANA AMELIA CASTRILLON MEJIA	39.431.868

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

7

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021, Proyectó 14/02/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

09 JUN 2020

13.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2019109232	15.445.140	Juan Gabriel Gómez Silva	020-14409	SD	No Reside en el predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

09 JUN 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 09 JUN 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Catalina Arenas Ospina /Componente jurídico "Rionegro se valoriza".
Revisó: Natalia Zuluaga Mesa/ Coordinadora jurídica "Rionegro se valoriza"
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo/ Componente técnico/ Profesional Especializado Alcaldía de Rionegro.
Aprobó: Lina María Castaño Ramírez /Profesional Especializada/ Subsecretaría de Valorización.

2452 02 JUN 2022

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Que verificada la información disponible en el modulo catastral, se confirmó que el solicitante es propietario del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con ficha catastral número 17810164, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Contribución a Conceder
2019RE019072	15.429.786	MARCO ANTONIO SANCHEZ HENAO	50%	17810164	VEREDA ALTO BONITO	1	$ 65.743
2019RE019076	39.435.722	FLOR MARIA QUINTERO CARRDONA	50%	17810164	VEREDA ALTO BONITO	1	$ 65.743

2452

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor MARCO ANTONIO SANCHEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.429.786 y FLOR MARIA QUINTERO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía Nro 39.435.722 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

4

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Gloria Cardona Serna/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

02 JUN 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
54110	3	Agrícola TE	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada a los solicitantes, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018163762	71.677.319	FERNANDO ANTONIO COLORADO LONDOÑO	11.08%	20%	020-54110	S. D	3
2019103170	43.505.231	MARIA ANGELICA COLORADO LONDOÑO	17.46%	20%	020-54110	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

2459

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

- FERNANDO ANTONIO COLORADO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 71.677.319, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-54110.
- MARIA ANGELICA COLORADO LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 43.505.231, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-54110.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2486 02 JUN 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019102518	15.421.325	CARLOS ALBERTO ECHAVARRIA GARZON	10%	020- 3933 Valor a Otorgar ($954,638)	CL 48 N 55-06	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

2486

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO ECHAVARRIA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.421.325 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2530 08 JUN 2022

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

19. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

20. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificada con la ficha No. 020-42311 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000698
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17723128
Matrícula Inmobiliaria	42311
Destinación económica	HABITACIONAL

2539 08 JUN 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De matricula Catastral	Dirección	Estrato	Valor de la contribución
2018166318	39.434.379	MARTHA DORY CASTAÑO ALVAREZ	100%	020-42311	EL MIRADOR	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4	$ 958,221

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-423111, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

6

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARTHA DORY CASTAÑO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.379.

2539

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 08 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redactó: 27/5/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2540 08 JUN 2022

se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se valoriza*" y por el cual elevaron solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."*

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019109869	3.355.825	JUAN RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR	020-23212	S.D	No esta comprendido dentro de los estrato 1 - 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-23212, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 3.355.825, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

2540

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 08 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

4

Proyectó: Jenny Lopez / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 01/09/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2544 08 JUN 2022

proyecto "*Rionegro se valoriza*" y por el cual elevo solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe ser una vivienda."*

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Dirección	Causal de Negación	Valor a pagar
2019114222	15.437.950	LUIS FERNANDO GOMEZ CASTRO	17818378	S. D	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional	$ 4,328,328

ARTICULO SEGUNDO: reanudar el cobro de la contribución de valorización frente al inmueble con ficha catastral número 17818378

2544

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO GOMEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.437.950, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 08 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Laura Bernal Urrán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

Especial, y que además se encuentran ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

17.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

18.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Porcentaje de propiedad	Causal de Negación
2018146627	3.562.240	LUIS ALFONSO CASTRO TABARES	020-27131	100%	"El solicitante no cumple con los requisitos solicitados como lo son: falta de documentación por anexar definida en el artículo 23 del Decreto 413 del 08 de noviembre de 2018".

2560

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020- 27131 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS ALFONSO CASTRO TABARES, identificado con cedula de ciudadanía número 3.562.240, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 08 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro.1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2633

21 JUN 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-59543, La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
DOLLY MONTOYA NOREÑA	39.438.557	020-59543	65.65%
ORLANDO DE JESUS GARCIA GARCIA	15.432.509	020-59543	7.83%
RAMON ANTONIO MONTOYA OSPINA	15.430.564	020-59543	26.52%

6

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
59543	1	Agrícola TE	15.63

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018145720	39.438.557	DOLLY MONTOYA NOREÑA	65.65%	15.63%	020-59543	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- DOLLY MONTOYA NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.438.557.
- ORLANDO DE JESUS GARCIA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.509
- RAMON ANTONIO MONTOYA OSPINA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.564

2633

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Carolina Valderrama Rendón / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

Rionegro COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.20%, del señor JOSE OCTAVIO ZULUAGA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 15421086, en favor del señor EDWIN ANDRES PATIÑO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 15448671 y la señora YUDI MARCELA QUIRAMA GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1036924263.

14. Conforme al literal anterior, el cambio de propietario sobre el inmueble objeto de estudio, se efectúa solo cuando la modificación del del titular del derecho de dominio ha tenido lugar antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018 de tal manera que el acto de liquidación tenga plena correspondencia con las definiciones de sujeto pasivo y la fecha de causación del tributo en los términos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013. Así las cosas, tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 2 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "*Cambio de propietario o poseedor del inmueble*".

15. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 45% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-23038, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*". 4

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-23038 La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos porcentajes así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
JOSE OCTAVIO ZULUAGA DUQUE	15421086	020-23038	45.000%
JOSE JESUS ZULUAGA DUQUE	3561035	020-23038	6.110%
MARIA BELARMINA ZULUAGA DUQUE	615-665819	020-23038	6.110%
MARIA DEL CONSUELO ZULUAGA DUQUE	615-665820	020-23038	6.110%
CARMEN ESTHER ZULUAGA DUQUE	39434194	020-23038	6.110%
JAIRO HERNANDO ZULUAGA DUQUE	3562613	020-23038	6.110%
VICTOR HERNANDO ZULUAGA DUQUE	15448671	020-23038	6.110%
MARIA JOSEFINA ZULUAGA DUQUE	39432052	020-23038	6.110%
EDWIN ANDRES PATIÑO ZULUAGA	15448671	020-23038	6.110%
YUDY MARCELA QUIRAMA GAVIRIA	1036924263	020-23038	6.110%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

5

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019106610	15421086	JOSE OCTAVIO ZULUAGA DUQUE	45%	020-23038	KR 48 AA N 42-23/27	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en

2658 21 JUN 2022

el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

Propietario	Identificación
JOSE OCTAVIO ZULUAGA DUQUE	15421086
JOSE JESUS ZULUAGA DUQUE	3561035
MARIA BELARMINA ZULUAGA DUQUE	615-665819
MARIA DEL CONSUELO ZULUAGA DUQUE	615-665820
CARMEN ESTHER ZULUAGA DUQUE	39434194
JAIRO HERNANDO ZULUAGA DUQUE	3562613
VICTOR HERNANDO ZULUAGA DUQUE	15448671
MARIA JOSEFINA ZULUAGA DUQUE	39432052
EDWIN ANDRES PATIÑO ZULUAGA	15448671
YUDY MARCELA QUIRAMA GAVIRIA	1036924263

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2698

21 JUN 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con FMI 020-20336, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000501377	6152002000000501377
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	13109820	13109820
Matrícula Inmobiliaria	20336	20336
Destinación económica	AGRÍCOLA	**HABITACIONAL**

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 020-20336 en el censo de predios y propietarios

2698

21 JUN 2022

del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000501377
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	13109820
Matrícula Inmobiliaria	20336
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018140510	3562268	LUIS CARLOS ALZATE TABARES	100%	020-20336	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- LUIS CARLOS ALZATE TABARES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3562268.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2795

21 JUN 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", a través de la cual se individualizó la estratificación para la matricula relacionada es 020-58130 , la destinación económica es Agrícola , la tipología de la construcción y la ubicación del inmueble se tiene que el predio objeto de análisis se encuentra inmerso en la clasificación de suelo rural de protección de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 12.34% sobre el área bruta del predio:

MATRICULA	CODIGO_DE	NOMBRE_DE	FUENTE DE CONSULTA
58130	24	Agrícola	SAIMYR - Módulo de CATASTRO V.6.0

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
58130	2996.62	61.71	599.32	12.34

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

2795 21 JUN 2022

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
58130	2	Agrícola TE	12.34

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018150867	15.427.050	ANGEL EMILIO GIL GUARIN	50%	12.34%	020-58130	S.D	2
2018150876	39.436.696	AMPARO DE JESUS GARCIA GARZON	50%	12.34%	020-58130	S.D	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

- ANGEL EMILIO GIL GUARIN identificado con cédula de ciudadanía número 15.427.050, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-58130
- AMPARO DE JESUS GARCIA GARZON con cedula de ciudadanía número 39.436.696 , en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-58130

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Andrés Giraldo/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2846

21 JUN 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-39868, propiedad de la señora MARIA ORFILIA GOMEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39433727 y el señor CARLOS GASTON LOPEZ ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15424833, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-39868	Habitacional	68,33 m^2	41,43%
	Habitacional TE	96,61 m^2	58,57%
	TOTAL	164,94 m^2	100%

Tabla 3. Hallazgos. FMI 020-39868

4

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 58,57% de la contribución asignada a los solicitantes MARIA ORFILIA GOMEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 39433727 y CARLOS GASTON LOPEZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 15424833, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato	Valor a Otorgar TE
2018140009	39433727	MARIA ORFILIA GOMEZ LOPEZ	58,57%	020-39868	CL 23 N 55F-81/83	3	$ 692,323
2018140012	15424833	CARLOS GASTON LOPEZ ARENAS	58,57%	020-39868	CL 23 N 55F-81/83	3	$ 692,323

2846

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- MARIA ORFILIA GOMEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39433727.
- CARLOS GASTON LOPEZ ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15424833.

5

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Contratista Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Marleny Serna / Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

5. Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-196199, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

14. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."*

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

16. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019RE013108	992.459	CAMPO ELIAS CARRANZA LEGUIZAMO	100%	020-196199	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-196199, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CAMPO ELIAS CARRANZA LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía número 992.459, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021. Redactó 3/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2901 24 JUN 2022

16. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17804080, de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, área ocupada y área construida. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002800063	6152001000002800063
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17804080	17804080
Matrícula Inmobiliaria	020 - 59477	020 - 59477
Destinación económica	AGRÍCOLA (24)	HABITACIONAL (01)

17. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

19. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17804080 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

2901 24 JUN 2022

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000002800063
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17804080
Matrícula Inmobiliaria	020 - 59477
Destinación económica	HABITACIONAL (01)

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Valor a Otorgar
2019116715	15.426.332	JOSE LUIS GIL GUARIN	50%	020-59477	S.D	2	$ 100,086 5

PARAGRAFO SEGUNDO: Con relación al 50% restante del derecho de propiedad de la señora CECILIA SOTO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.432.486, se constató que el solicitante no es sujeto pasivo de este, requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-59477, con la firmeza de la presente Resolución, en lo que respecta al 50% propiedad de la señora CECILIA SOTO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.432.486.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JOSE LUIS GIL GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.332.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

24 JUN 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redactó: 27/5/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taberes / Subsecretaria de Valorización.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tabla 1. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
13571	1	Agrícola TE	7,25

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019102280	39.441.012	OMAIRA DEL SOCORRO RAMIREZ ALZATE	14.29%	7,25%	020- 13571	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 7,25% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 29.0%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
13571	S.D	14.29	$ 54,435	$ 48,991	$ 1,568	60
17806787	AGRICOLA					
13571	S.D	14.29	$ 13,609	$ 12,248	$ 1,568	60
17806787	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

3 10 9

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- OMAIRA DEL SOCORRO RAMIREZ ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

6

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Berna Urhán / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: David Santiago Ospina/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2018151327	21963899	MARIA GLORIA URIBE ECHEVERRI	6,97%	020-2362	$ 457,808	DG 50B N 44-46/50/52	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA GLORIA URIBE ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21963899, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

3136

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30% sobre el área neta del predio

. Área del predio con TE – Suelo de desarrollo restringido

MATRICULA	Área del predio (m²)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta (m²)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desenglobe TE
22016	1.198,51	0,0	1.198,51	62,52	359,6	18.75

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe Te equivalencia
22016	3	Agrícola TE	18.75

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

3227

22 JUL 2022

. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe Te equivalencia
22016	3	Agrícola TE	18.75

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada a los solicitantes, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019111749	39.430.643	MARIA ELENA GARCIA ALCARAZ	11.12%	18.75%	020-22016	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 18.75% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 43.76%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

5

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
22016	S.D	11.12	$ 109,720	$ 98.748	$ 3.611	60
17801772	AGRICOLA					
22016	S.D	11.12	$ 47,023	$ 42.320	$ 3.611	60
17801772	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- MARIA ELENA GARCIA ALCARAZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.643 al correo johannago15236@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 22 JUL 2022

6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: DiegoEcheverri/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

3286 22 JUL 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Estrato
2019RE020259	15438834	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ CEBALLOS	9.25%	020-38283	$ 49,192	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor WILLIAM DE JESUS RAMIREZ CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15438834, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

3288

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000500504	6152002000000500504
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17812728	17812728
Matrícula Inmobiliaria	60074	60074
Destinación económica	AGRÍCOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17812728 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla3.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000500504
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17812728
Matrícula Inmobiliaria	60074
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018149173	3.560.443	JESUS WILLIAM BAENA CARDENAS	100%	020-60074	3	$ 587.086

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JESUS WILLIAM BAENA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.560.443.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

3312

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny Lopez/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Redactó: 09/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

2316

22 JUL 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17801732, de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, área ocupada y área construida. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000001100199	6152002000001100199
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801732	17801732
Matrícula Inmobiliaria	30331	30331
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17801732 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000001100199
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17801732
Matrícula Inmobiliaria	30331
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Valor a Otorgar
2018139519	15.430.541	ELEUTERIO GARCIA URIBE	11.11%	020-30331	S.D	1	$ 205,292

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ELEUTERIO GARCIA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.541.

3316

- MARIA LUCILA GARCIA DE ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.963.039
- MARIA MARLENY GARCIA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.924
- MARIA BEATRIZ GARCIA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.442.188
- JORGE WILLIAM GARCIA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.038.360
- ALVARO DE JESUS GARCIA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.245
- GUSTAVO DE JESUS PELAEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.420.348
- PEDRO NEL GARCIA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.435.713
- CARLOS ARTURO PELAEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.420.580
- RUBEN DARIO PELAEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.163

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redactó: 1/06/2022
Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

3337 27 JUL 2022

16.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

17.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Causal de Negación
2019RE008805	15.424.830	CARLOS EMILIO PEREZ GOMEZ	17800104	No Tiene Actividad Agropecuaria Por ser Mejora

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha catastral número 17800104 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS EMILIO PEREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.424.830, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

3337

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urrán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

346

27 JUL 2022

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 15 de junio del 2022 radicado número 202202138, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
2019105504	15.420.008	FRANCISCO JOSE RIOS CASTRO	020- 37830	100% Equivalente en valor a ($ 2,313,322)

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor FRANCISCO JOSE RIOS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 15.420.008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro.1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

CONSTANCIA DE FIJACION DE EDICTO

El presente EDICTO, por el cual se notifican las resoluciones 38, 89, 98, 146, 200, 219, 220, 222, 229, 233, 235, 244, 249, 250, 264, 265, 305, 317, 333, 343, 395, 432, 434, 448, 452, 489, 608, 617, 628, 638, 650, 680, 690, 702, 792, 814, 816, 832, 840, 846, 874, 894, 921, 957, 976, 984, 986, 990, 993, 996, 1000, 1007, 1018, 1019, 1050, 1052, 1295, 1303, 1309, 1312, 1320, 1356, 1370, 1376, 1433, 1439, 1487, 1490, 1547, 1652, 1692, 1765, 1793, 1817, 1837, 1843, 1857, 1919, 1932, 1940, 1973, 1985, 2013, 2015, 2021, 2022, 2154, 2159, 2195, 2202, 2228, 2308, 2382, 2419, 2433, 2452, 2459, 2486, 2539, 2540, 2544, 2560, 2633, 2651, 2658, 2698, 2795, 2846, 2864, 2901, 3109, 3136, 3227, 3262, 3288, 3312, 3316, 3337, 3346. se fija en la Alcaldía Municipal, calle 49 Nro. 50 – 05, en la Subsecretaria de Valorización, ubicada en la calle 49 Nr. 48 – 12 (Antiguo Carulla), calle 52 con carrera 50 Nro. 51 – 11 Antigua Escuela Julio Sanín); en lugar público, de ocho (8:00 a.m. a 17:00 pm), el día 20 de febrero de 2023, por el término de diez (10) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE EDICTO

El suscrito, hace constar que el presente EDICTO se desfijó de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Acuerdo 023 de 2018, el día 03 de marzo de 2023, siendo las dieciocho horas (18:00).

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización